



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2023-00141-00

Socorro, dieciocho (18) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

Subsanado en termino los defectos encontrados a la demanda, ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, propuesta por **SERGIO ARIAS SEPÚLVEDA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.101.694.659 del Socorro Santander, en contra de:

- **ERMARTH ERNESTO ORJUELA CARLIER** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No.1.101.688.713, domiciliado y residente en la calle 14 No.13-03 del Socorro Santander,

Y como ahora la demanda reúne los requisitos exigidos en la ley, se dispone a resolver sobre la admisión de la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, radicada al No. 2023-00141-00.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1º.- **ADMITIR** la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, propuesta por **SERGIO ARIAS SEPÚLVEDA**, en contra de:

- **ERMARTH ERNESTO ORJUELA CARLIER** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No.1.101.688.713,



domiciliado y residente en la calle 14 No.13-03 del Socorro Santander,

2º.- A la demanda se le dará el trámite del proceso ordinario Laboral de Primera Instancia, (artículo 74 – 81 del C.P.L. y la S.S., Modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001), en concordancia con la Ley 1149 de 2007, y las disposiciones de la Ley 2213 de 2022. Este Despacho es competente para conocer de la acción instaurada, atendiendo al lugar de prestación del servicio,

3º.- CÓRRASE traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días (Art. 74 del C. de P. L.) y practíquese la notificación personal en la forma indicada en los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S., en concordancia con el artículo 291 del Código General del Proceso, y las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, aplicable de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

4º.- Radíquese la demanda en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ